

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 81

Cuaderno No. 1528

Año 1796.

No. de hojas útiles 8.

Autos seguidos por el Cap. D. Diego Laso de la
Vega contra D. Isidro Sáenz, sobre la venta dolosa
de un esclavo.

Clasificación

Cabildo.

Causas Civiles.

Exp. Judiciales. Letra L. Legajo N° 27, cuaderno N° 595.

CA-301

CAJ 52

DOC 325

f 9

De Abril a Noviembre y non
seis años Orellana, Pizarro y Juan de
Verrugia y angarez en canallas de donde
defendiago Maestre por sino de Pachamir
por mthay se guento Magetion.

Don Diego
de Salazar
Guzman
nosacento

Cap. D. Diego Lasso de la Campa Pacífico ante mí
en la misma forma q. proceda de dea. Y luego demanda de re
dividoria quanto misoasi lecion enox me, e inoxmisima, y de
dolo a Viduo sane por loventa doloza q. me bico de un ciclaue
y contando el caso Dijo = q. como pario de Simstaurd. q. pac.
con la solim. necesaria en su dolo. Y del año pasado de si. y no
venta y cinco mirindio el obo cap. Viduo saca un negro nomb.
Joseph de casta congo en paxio y quantia de sesenta y setenta y cinco
paxos de acob. rea. y doliendo obozaria la doloza for q. se fue en lo
contrado y declarame los achagues q. padecia el obo negro me
los ocul. si callo de in en paxio los achos comodaria, pax. a lo que
dolo dias q. congre obo ciclaue de aconocio padecer el achague de
curios y aumentado el vientre por causa de la opilacion q. padecia, y
poco dias reconociendo de el vientre el diu. lino q. le curaba reco
nocio tener un bulto en el vientre con palpitacion de la arte
ria y los medias y diu. lino q. le an reconocido bien por mo
tal obo achague, y dea mi anterior a la compra q. de obo es
clauo bico y ab de las personas de q. hipodite in. forma me
al quirió la noticia de q. obo achague y soltura de vientre q. pa
viene del lapadido obo negro en paxio de el ven de dea de q. sea
paxio de ma. bico, pax. ocul. de el achague q. de de bico bico me
manifestado me la bico bico en paxio en manera alguna dolo
melo bico bico en paxio, pax. de ma de paxio de de de de
obo ciclaue de me an reconocido los obo de de de de de, pax. de
estado de de de de q. le congre, y paxio de de de de de de de
paxio los paxio de de de de q. de de de de de de de de de de de
de
de de

Don Pedro de S. Caporales etc. Instrumento de confesion
de las acciones y propositas de dar a luz a la ciudad

2
e setecientos noventa
a la casa de la morada
Cez ante el ca. de la ant. de
drossan. Garac. fco. de pa.
notificion que se manda por el
chaco y el dñe. que se anta. por
el dñe. y me. de la. de la. de la.
Cassa con. se. a. de la. de la.
de tray. de la. de la. de la.
dias. de la. de la. de la.
se. de la. de la. de la.
que. de la. de la. de la.
de la. de la. de la.
parte. de la. de la. de la.
cha. me. de la. de la.

2
J. de la. de la. de la.
de la. de la. de la.
de la. de la. de la.

Sello Segundo, seys Reales, años
de mil, y seiscientos, y noventa
y quatro, y noventa, y cinco.

En pan quanto es tal
Carra Vicen congo
El capitan Don Juan
Moradon en esta ciu-
dad de los Reyes de
Peru otorgo por el re-
no de la presente que
vendido es en venta
real al capitan Don
Diego Laro de la Vega
que es Taguessen un
negro m esclavo
nombrado Torreg de
Casta Congo borat sin
Barrisa a la ma en
boca costal de Traroff
El qual es y congre
En la ciudad de Pana-
ma del favor de don
an de Aranda y

mal de g. solo vende
por esclavo cautivo en
pero a ser m. duarbae
libre de obligacion en
gen^u en poca g. por
asignado al comercio
solo asseguro de n. por
quinos v. c. r. a. c. h. a. s.
defecto en f. r. m. e.
da de publicas m. r. e. c. a.
tas solo que al p. a. s. e. n. t.
esta sano en p. a. s. e. n. t.
g. g. n. a. n. t. a. d. e. s. e. r. v. i. c. i. o.
por g. r. e. n. t. a. y. u. n. c. o. p. e. s. s.
de a. o. c. h. o. a. c. a. l. e. s. d. e. c. o. r. t.
ta. d. o. d. e. l. o. s. q. u. a. l. e. s. r. e. s.
d. o. r. p. o. r. c. o. n. t. r. i. n. o. g. e. n. t.
g. a. d. o. a. n. n. o. l. u. r. a. d.
g. p. o. r. q. u. e. l. o. s. r. e. c. i. n. o. a. o.
ra. d. e. g. a. s. s. e. n. t. e. e. n. g. a.
s. e. n. t. a. d. e. l. p. a. s. e. n. t. e.
e. s. c. a. n. a. n. o. g. r. e. t. i. g. o. s.
d. e. q. u. e. d. a. n. f. e. e. n. t. a. d.

conocimiento ⁴ con la
qual me desisto quito
y aporto del dicho
gacion y seguridad
noaño que adho me
en una y mueren en una
grado con el lo cedo re
nuncio y tras paco en
el dho Edor Diego Lazo
y en quien su causa
huviera para que haga
y disponga del libe
mente a su voluntad
como deussaraya
y sea am'dazado quida
con tan justo y derecho
titulo de venta real
como lo es el de estas
cividades para lo qual
gen'ral de govierno
se lo tiene ennegado
y me obligo a la misma
seguridad y a mantener

del dho esclavo en
tal manera que cosa
de modo ni tiempo el
dho esclavo le sea arien-
to y seguro por guerra
de peste ni moriendo
glorioso embargo ni
contradición por
ninguna persona can-
sa ni razón que sea
por el presente o por
venir luego que dello
conste y muerda fha causa
aun que sea de fines de la
publicación de las pa-
nanzas y en qual quier
tiempo que sea saldar
al valor y defensa de real
glorioso o de los y de los
que se fuesen y acau-
se con propiá costades
pensas hasta de dexar
y que que de con dho esclavo

5

Miobre quisea y pacifica
posicion y si asi no lo tiene
y en un tiempo le da aya
gaucila dhacantidad que
asi se ha recibido el paco
de dho esclavo el apaxte que
de ellos le saliere en un
llanamente y completo al
guno con las costas de la co
branza y a la fin mera paga
y en mple. dho. de lo que dho
es obligo mi persona y bienes
auidos y por aya y gaucila
curion de ello do poder cur
glido a las futuras y cada una
de ellas con excecucion con
tan gape mien a la paz y cum
plido de lo que dho es y do
poder currido a las futu
ras y pueres de dho. de qua
les quier partes que aya y
esperat a la dho dhacantidad
y con y a las de la paz y lugar
donde gan requiriere a ena
una fue representada a los

curar y dello en ella conueniente
pedir de su curia y pleito al furo
del qual el mro. mrogo el pto
para que las dhas justicias geo
de una de ellas me concueren
ala pagaya y mpleto dello que
dho es como por sentencia pasada
en autoridad de cosa juzgada
sobre que renuncio y otorga que
quien leyere fucior y dho es mro
favor y la gente que lo pto hube
yo mro en los lados de cada
escritura = yo el dho mro
go la o de la vya que como dho es
esido y por pte de mro al conueni
do en esta escritura anen do la
qdo genen do o ro go q la acup
en mi favor como el dho negro
bado Joseph en ella se contiene y de
clara y recio en mi comprado el dho
negro nombrado Joseph de casta con
el dho pte de los dho señores y ser
ta y en co pte de los dho señores de conrado
yo el dho negro me doi por conueniente
negado a mi voluntad que renuncio la
excepción de la ley de ventrera

Prueba del recibo, y otras de este cargo
como en ella se contiene que es fha la car-
ta en la Ciudad de los Reyes el día
en tres días del mes de Diciembre de
mil setecientos y noventa y cinco años
los dhos. o rogantes a quien en go-
bernante don don fee con rroco lo fin
maron y así mismo la do i de q los dhos
puros pararon a poder del dho vende-
dor por averse hecho en la dha rri-
gencia y testigos de esta carta que lo fia-
maron Juan Manuel Carrasco Domí-
go Martin Caualles y Don Jha n de Vinas
presentes - Jha n de Vinas - P. Diego Lazo de la
Vega - a n n m i Marcelo Albarran e o de
ser Mag^o = a n n m i el dho que se nombra do p n n o
vale.


Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

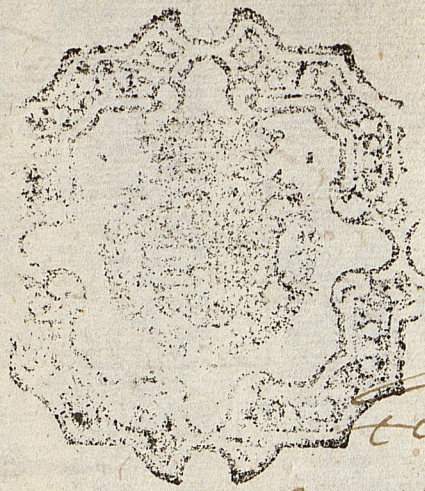
Donde se encuentra

El Barrio de San Diego

De skan der vatten
Onguren

L. H. J.
 To
 Mr. J. H. J.
 No. 2

Yo Dabb goncalves no do de mueros
muntario publico de las
dias onsequen con cum firmante del
auto de mueros. Que son tomando
de fe, setimo no de cordado ne
que sequen con este de mueros
de al riel 2 años de mueros con
cientos



Sello Segundo Seis Reales Años
de mil, y leiscientos, y nouenta,
y seis, y nouenta y siete.

noventa y siete de nuevo na-
turalmente segun se acordó en
nos no mbrado y otros de esta congo
que chisenes e negros sobaquere litiga
contenido en la orden una debe mapue
se otorga a se manse larias. Por el
año de noventa y siete que se leen en
el castellan y en los san alca. Ditan don
diego Lasso y elio fortetiger de como
en mionto del ego negro el ego castitan
don diego Lasso de la casa al tenia de
con elio de mionto del gachillo de otro negro
que se leen en la castitan san de la guerra
personas que conoscián a los negros
que asirnos no le bieron mient
a lo que se acordó en el año de
noventa y siete en la casa de la mo-
ra de la de los cast. con elio de
Lasso de la casa como a la zona
del día de los de los de los de los
don conito de la de los de los de los
Lasso de la casa de los de los de los
mionto de los de los de los de los

Higa Zamora no lo fue a los
 alquibiles castan para de a
 que a los rigos de los rios si me nta
 de los negros no me brado por de
 de fada con p 2 lo si mas on ju
 zamente a ne fue me nta de
 de rigo para de banga y juar de a
 de no Rodrigo de Quintero de a
 de a = no ba = de a = no ba =
 de a = no ba = de a = no ba =

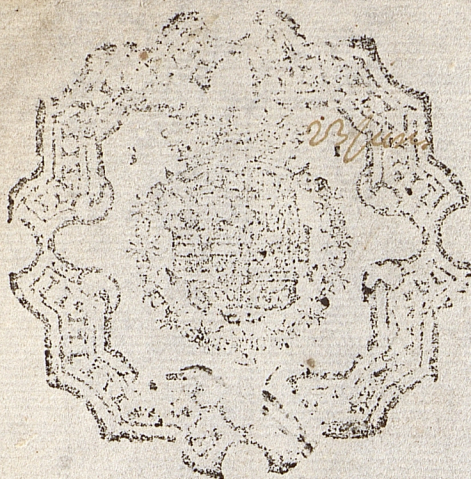
de a = no ba =

de a = no ba =
 de a = no ba =



de a = no ba =
 de a = no ba =
 de a = no ba =

Verd.



SEHO Tercero vn Real, años de
mil, y seiscientos, y noventa, y
seis, y noventa, y siete.

Mauro de Ortega y Rinze, barde
junio de mil setenta y una
debe al Sr. Dn Juan de Valencia y por
quien se lo oye de Santiago al Sr.
Dn de la Trinidad. Le pido. Ma. Dn

[illegible]

Diego Lasso
de la Cruz

Vista por summa mano se despache carta de
 Justicia Reguitoria de emplazamiento conve-
 niendo a las Justicias de la ciudad de Valladolid y a
 partes donde fuere hallado visto sacando
 lo que baysen por su parte de su oficio y de
 de rones de los =

Alteban Levoraffa

August 1861

Co
S. M. L. Howard
no 100

Supplément
de Quinton

8

Supplément
de Quinton